



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL SEGUIDA DE DIVORCIO
DEMANDANTE:	JOSÉ ÁNGEL MARTÍNEZ MÉNDEZ
DEMANDADO:	MARÍA LUISA IGUARÁN PÉREZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001-2019-00182-00

Rituado en legal forma el proceso, efectuadas las publicaciones de rigor de acuerdo con lo establecido en el artículo 501 CGP. se,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR el veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las tres (3:00) de la tarde, como fecha y hora para realizar la diligencia de inventario y avalúo de bienes y deudas de la sociedad patrimonial, la que dando aplicación a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 se realizará de *manera virtual*.

SEGUNDO: Advertir a las partes que se empleará Lifesize como plataforma tecnológica para la realización de la audiencia, sin perjuicio de que, a criterio de la jueza, se pueda acudir a otros medios como (Teams, WhatsApp, Facebook, Skype, etc.), de presentarse algún inconveniente técnico.

TERCERO: Conminar a las partes para que en lo posible presenten el inventario de mutuo acuerdo como lo dispone el numeral 1° del artículo 501 CGP.

Dos (02) días anteriores a la audiencia, como mínimo, el o los inventarios deberán ser remitidos desde el correo electrónico registrado por el abogado al correo institucional del despacho.

Además, tal y como lo señala el artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, un ejemplar del inventario deberá ser remitido a la contraparte a través del canal digital designado en el expediente para su conocimiento.

CUARTO: Sugerir que para la elaboración del inventario se tenga cuenta lo siguiente:

1. Especificar los bienes con la mayor precisión posible, haciendo la separación de los propios y los sociales.
2. Respecto de los inmuebles se deberá presentar su respectivo folio de matrícula inmobiliaria actualizado.
3. Los bienes muebles se deben inventariar y avaluar por separado o en grupos homogéneos, indicando el sitio en que se encuentran.



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

4. De los semovientes debe hacerse mención de raza, edad, destinación y demás circunstancias que los identifiquen.

5. Los pasivos deben relacionarse como se dispone para los créditos y allegar su prueba.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf8f2330123f3a372c1d837e8223952242d2dbb1403105e9caac202acc82b22a**

Documento generado en 05/12/2023 11:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>